



ASOCIACION CIVIL
CENTRO DE CONCILIACION
ACORDEMOS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 01971-03-2015
CENTRO DE CONCILIACIÓN ACORDEMOS

Ingreso N° 1996-03-2015

Autorizado su funcionamiento por Resolución Viceministerial # 100-2001-JUS.

En la Ciudad de Lima, siendo las 12.00 .m. del día jueves 26 de marzo del 2015, ante mí Luis Rodolfo Suito Larrea identificado con documento nacional de identidad N° 09395204, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación # 1957 1957. se presentaron con el objeto que les asista a solución de su conflicto (Consortio Vial San Marcos con domicilio en Av. Pablo Carriquiry N° 467, Of. 01, Corpac del distrito de San Isidro, debidamente representado por identificado con documento nacional de identidad N° 08762698, acreditando su representación y poderes que constan en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de Modificación de Contrato del Consorcio de fecha 14 de marzo del 2015, ante Notario de Lima Jorge Gonzales Loli y el Invitado, Provias Nacional representado por Carlos Miguel Gonzales Laca identificado con documento nacional de identidad N° 44969183, acreditando su representación con Delegación de Poder de fecha 26 de marzo de 2015, otorgado por el Procurador Publico encargado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme a designación aprobada por Resolución Suprema No 213-2014-JUS, con domicilio ubicado en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS POR EL SOLICITANTE

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16 del Decreto Legislativo 1070

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

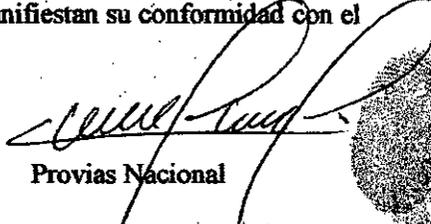
Que se deje sin efecto legal e ineficacia jurídica la Resolución Directoral N° 102-2015-.MTC/20, que decide resolver el Contrato de Consultoría de Obra N° 067-2011-MTC/20 celebrado entre la invitada y el solicitante.

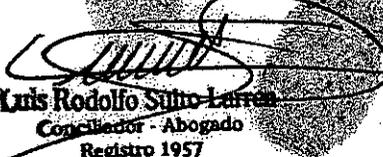
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, siendo las 12:30 p.m. los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, en señal de lo cual firman la presente Acta.


Consorcio Vial San Marcos


Provias Nacional


Luis Rodolfo Suito Larrea
Conciliador - Abogado
Registro 1957

CALLE ALCALÁ 119 3º PISO, MIRAFLORES
(ALT. 29 Y 30 DE AV. BENAVIDES)
TELEF.: 448-1502, 2718563, 4491766
E-MAIL: ACORDEMOS@GMAIL.COM